

CIRCULAR EXTERNA No 82 DE 2026

09/JULIO/2026

BOGOTÁ D.C.

PROGRAMA FONSA SECTOR ARROCERO TERRITORIO NACIONAL

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS
ASUNTO: FONSA SECTOR ARROCERO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Mediante la Resolución Conjunta No. 0013, expedida el 15 de enero de 2026 y No. 0340 del 17 de febrero de 2026, de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Hacienda y Crédito Público, *“Por la cual se determina que existió una situación de caídas severas y sostenidas de ingresos en el eslabón de la producción de la cadena del arroz”*, los dos ministerios determinaron la existencia de dicha situación entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

La Junta Directiva del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, en sesión No. 81, calificó como situación de crisis *“Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional”* a las afectaciones a pequeños y medianos productores del sector arrocero en todo el territorio nacional, con fundamento en el literal d). del artículo 2° de la Ley 302 de 1996.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 302 de 1993, la Junta Directiva del FONSA autorizó, por medio del Acuerdo No. 001 de 2026, expedido el 19 de junio de 2026, la implementación del siguiente programa de compra de cartera: *“Por el cual se establecen las condiciones de operación y la forma de compra de la cartera, a cargo del Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA), de los pequeños y medianos productores arroceros del territorio nacional afectados por la caída severa y sostenida de sus ingresos ocurrida entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025”*.

1. OBJETO DEL PROGRAMA:

FINAGRO, como administrador del Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA, invita a los Intermediarios Financieros, vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a vender la cartera de pequeños y medianos productores agropecuarios y, los esquemas asociativos y de integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor del sector arrocero en todo el territorio nacional.

2. CONDICIONES DE LA COMPRA DE CARTERA

2.1. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la compra de cartera los pequeños y medianos productores arroceros del territorio nacional, pertenecientes al eslabón de la producción (sector primario), afectados por la caída severa y sostenida de sus ingresos entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. También serán beneficiarios los esquemas asociativos y de integración, en relación con la porción de la cartera correspondiente a los asociados que califiquen como pequeño o mediano productor.

Asimismo, podrán ser beneficiarios:

- Los productores con endeudamiento vigente en el FONSA podrán acceder al beneficio si están al día en el pago de sus deudas dentro de los plazos pactados.
- Serán beneficiarios potenciales los productores con Líneas Especiales de Crédito (LEC) que hayan perdido la tasa subsidiada por causa de la mora.
- Cuando los créditos cuenten con garantía complementaria (Garantías territoriales con Gobernaciones, Alcaldías, Fondos Regionales u otras entidades, adicionales a la garantía FAG), el beneficiario deberá celebrar un acuerdo de pago con el titular de esa garantía antes de perfeccionar la compra. El intermediario financiero verificará este requisito.

Teniendo en cuenta que este programa estará enfocado en la compra de cartera para el financiamiento del sector primario de la producción, será aplicable a los destinos de crédito que se indican a continuación:

- 111150 arroz riego
- 111200 arroz seco
- 101058 arroz sostenible bajo en carbono
- 111150 arroz – siembra

2.2. CARTERA QUE PODRÁ SER OBJETO DE COMPRAVENTA

La cartera de los pequeños y medianos productores arroceros y de los esquemas asociativos siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor de integración – respecto de la porción de la obligación correspondiente a los asociados que califiquen – afectados por la caída severa y sostenida de sus ingresos entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria cuya obligación entró en mora entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 y que a la fecha esté vencida o castigada.
- b) Cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria cuya obligación entró en mora entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 y fue objeto de normalización o de acuerdo de pago.
- c) Cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria cuya obligación, antes de entrar en mora, fue objeto de normalización o acuerdo de pago aprobado por el intermediario financiero entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Para los literales a) y b), la cartera objeto del beneficio deberá estar en mora a partir del 1 de julio de 2024. Se entiende en mora la obligación incumplida por uno (1) o más días.

2.3. VALOR MÁXIMO A PAGAR POR BENEFICIARIO

El valor máximo que se pagará por beneficiario para la compra de cartera será de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), suma que corresponderá al valor que se pagará por la obligación u obligaciones, como resultado de la valoración de la cartera.

Se exceptúa de este límite la cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria de la cartera correspondiente a los esquemas asociativos.

En los esquemas de crédito asociativo, la compra procederá sobre la cartera redescontada o registrada ante FINAGRO, u otorgada en general para el sector agropecuario, en relación con la porción correspondiente a los asociados que califiquen como pequeño o mediano productor. El intermediario financiero certificará la composición de los beneficiarios.

2.4. BASE DE COMPRA DE LA CARTERA

Para valorar la cartera se tendrán en cuenta el saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor que pagó el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros conforme a la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 100 de 1995). No se entienden contabilizados los intereses que deban registrarse en cuentas de orden.

2.5. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Para la ejecución del programa de compra de cartera FONSA Sector Arrocero – Territorio Nacional según el potencial de compra identificado, la Junta Directiva del FONSA autorizó un presupuesto de hasta veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), valor que está sujeto a la valoración de la cartera y con prioridad para los pequeños productores.

Como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de los recursos se destinará a los pequeños productores. Terminadas las etapas de postulación y validación, los recursos no comprometidos en ese segmento podrán destinarse a los medianos productores que cumplan las condiciones de este Acuerdo. Los esquemas asociativos podrán clasificarse según la tipología de los productores que los integren, conforme la Ley 302 de 1996 y a las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

La distribución de recursos se realizará en proporción a los saldos de capital de cartera reportados por los intermediarios financieros que manifiesten interés en la compraventa, en tres grupos:

- 1) Grupo 1: Cartera con garantía FAG vigente (aquella cuyo pago no ha sido reclamado al FAG por el intermediario financiero, o que, habiéndose reclamado, el FAG no ha pagado ni rechazado).
- 2) Grupo 2: Cartera sin garantía FAG.
- 3) Grupo 3: Cartera con garantía FAG pagado (aquella cuyo pago reclamó el intermediario financiero)



y el FAG pagó).

En caso de insuficiencia, los recursos podrán reasignarse entre los tres grupos según su disponibilidad.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE CARTERA

3.1. PRESENTACIÓN DE LA CARTERA OFERTADA COMO POTENCIAL OBJETO DE COMPRA

El Intermediario Financiero deberá presentar en la BASE DE CARTERA (ANEXO NO. 1), a través del Aplicativo AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”, la base de datos con la cartera potencial de venta con la clasificación por tipo de productor, el saldo de la obligación, la altura de mora, las garantías que respaldan el crédito, y demás información correspondiente, diligenciando en su totalidad en el Anexo No. 1 que hace parte integral de la presente circular.

No se tendrán como recibidas las BASES DE CARTERA allegadas por medios distintos al Aplicativo AGROS por la opción de intercambio tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”, para asegurar la efectiva transmisión de los datos por medio de intercambio seguro de información.

Con la información suministrada en el Anexo No. 1, FINAGRO procederá con la verificación de requisitos y condiciones de la cartera, y, sobre las obligaciones que cumplan los requisitos, distribuyendo los recursos por grupos. Surtido este trámite y dentro del plazo que fije FINAGRO, el intermediario financiero remitirá la base de datos definitiva de la cartera ofrecida, depurada y estructurada para el cierre operativo.

Para verificar el tope de activos por tipo de beneficiario solo se tendrá en cuenta el balance comercial (activos y pasivos) presentado por el deudor al solicitar el crédito, actualizado por el intermediario financiero según el aumento del salario mínimo mensual legal vigente.

Conforme a la información suministrada en el Anexo No. 1 y mediante regla de tres, se asignará a cada intermediario financiero un cupo que será, en principio, el valor máximo de la compraventa cuando el valor de la cartera supere la asignación de recursos.

La compra de cartera se hará hasta agotar los recursos disponibles. La compraventa se efectuará sobre la base de beneficiarios que remita el intermediario financiero y se perfeccionará con el acuerdo entre FINAGRO y el respectivo intermediario financiero. La cartera que no reúna oportunamente los requisitos señalados en el Acuerdo expedido por la Junta Directiva del FONSA se excluirá de la compraventa.

Las compras individuales quedarán en firme según el orden cronológico de presentación y registro de las solicitudes que cumplan con los requisitos. El Intermediario Financiero no podrá vender obligaciones que no estén incluidas en la Base de Datos potencial de compra de cartera, pero podrán abstenerse de vender las que, estando en la base, no reúnan los requisitos.

Las compras que excedan los recursos disponibles se reversarán sin responsabilidad para las partes. No existe derecho adquirido – ni del deudor ni del intermediario financiero – a la compraventa de la cartera.

FINAGRO comprará la cartera del programa para su refinanciación mediante la suscripción de un nuevo pagaré, en los términos del Acuerdo expedido por la Junta Directiva del FONSA. El intermediario financiero



adelantará las actuaciones necesarias para transferir los derechos de crédito y las garantías, avales, codeudores y demás respaldos de las obligaciones compradas, que aplique.

3.2. VALORACIÓN DE LA CARTERA

El precio que defina el valor de compra de la cartera (con garantía FAG vigente, sin garantía FAG o con garantía FAG pagada) de las obligaciones ofrecidas por el intermediario financiero, será el que estime el valorador, quien fijará el precio de compraventa con fundamento en el Acuerdo de la Junta Directiva del FONSA. FINAGRO seleccionará al valorador, y su concepto será obligatorio para las partes. El costo de la valoración lo asumirá el FONSA.

Para efectos de realizar el proceso de valoración, FINAGRO podrá solicitar información y/o documentación (si aplica) complementaria al intermediario financiero.

Materializada la compraventa de una obligación con garantía FAG vigente, esta quedará extinguida de pleno derecho.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA CARTERA Y VALIDACIÓN POR PARTE DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO

FINAGRO presentará al Intermediario Financiero la respectiva oferta del precio de valoración de la cartera, conforme se establece en el cronograma descrito en el numeral 4° de la presente Circular, según el resultado indicado por el valorador contratado para tal fin. Surtido lo anterior, el intermediario financiero presentará a FINAGRO la aprobación o rechazo de la oferta de valoración, adjuntando el Anexo No. 1 con la anotación correspondiente y señalando la respectiva causal de rechazo, por medio del Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento “COMPRA DE CARTERA FONSA”.

3.3. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA

Una vez se cuente con el resultado de aceptación de la oferta de compra de la cartera por parte del intermediario financiero, se suscribirá el contrato de compraventa de cartera entre las partes por medio del cual, se establecerán las condiciones para la materialización de la compra, y la transferencia de la cartera para su recepción por parte de FINAGRO como administrador del programa FONSA.

La compraventa se entenderá perfeccionada cuando FINAGRO verifique el cumplimiento de los requisitos y la formalización, para ello, el intermediario financiero gestionará la suscripción de un nuevo pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones (en el caso de los créditos asociativos, por parte del deudor), según el formato de FINAGRO, después de firmar el contrato de compraventa y respecto de cada obligación reportada en el Anexo No. 1.

El intermediario financiero entregará a FINAGRO los documentos e información del deudor que éste exija para el cumplimiento de la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El intermediario financiero anulará, bajo su responsabilidad, el pagaré original de las obligaciones individuales cuya compra se materialice.

En la compraventa de créditos asociativos se firmará un pagaré por cada asociado cuya cartera se compre, según el porcentaje de su obligación y el monto máximo autorizado. El intermediario financiero liberará al titular del crédito por la parte vendida, mediante el instrumento que estime conveniente.

La suscripción de los nuevos pagarés por los deudores es parte esencial de la compra. El proceso de suscripción de los nuevos pagarés, carta de instrucción y autorización de tratamiento de datos, por parte de los deudores es una actividad exclusiva de los intermediarios financieros que responderán por la veracidad de la información y la verificación de los datos de los deudores.

Si se evidencia que el productor suministró información falsa o incurrió en una conducta contraria a la ley, el hecho se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y se exigirá de inmediato la totalidad de la obligación.

Si la cartera está judicializada, una vez perfeccionada la venta, el intermediario financiero solicitará, por su cuenta y riesgo, la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares.

Se reversarán de la cartera comprada las obligaciones individuales que no cumplan con los requisitos de la presente circular y el acuerdo expedido por la Junta Directiva del FONSA, y sus modificatorios, caso en el cual el intermediario financiero devolverá el valor recibido en el proceso de compra, sin que haya lugar a sanción, descuento o remuneración adicional alguna.

3.3.1. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago serán establecidas entre las partes en las respectivas cláusulas del contrato de compraventa de cartera que se celebre como resultado del presente proceso.

En todo caso, FINAGRO podrá otorgar al intermediario financiero un pago anticipado de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor estimado de la cartera ofrecida.

4. CRONOGRAMA

El cronograma para la ejecución de este programa será el siguiente:

ACTIVIDAD		FECHA	OBSERVACIÓN
1	Publicación de la Circular Externa	09 de julio de 2026	Página web de FINAGRO https://www.finagro.com.co/
2	Presentación de la cartera ofrecida (Anexo No. 1).	21 de julio de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
3	Validación del cumplimiento de las condiciones de la compra de cartera	28 de julio de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".

4	Solicitud de subsanación de la base de datos a los Intermediarios Financieros	30 de julio de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
5	Presentación de las subsanaciones	04 de agosto de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
6	Validación e información de la base definitiva a los Intermediarios Financieros	06 de agosto de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
7	Presentación de la cartera para valoración	10 de agosto de 2026	FINAGRO al correo autorizado por el valorador de la cartera.
8	Resultado de valoración	01 de septiembre de 2026	Valorador al correo autorizado por FINAGRO.
9	Revisión del resultado de la valoración	03 de septiembre de 2026	FINAGRO adelantará una revisión previa del resultado de la oferta de compra.
10	Presentación de la oferta de compra de la cartera por parte de FINAGRO	04 de septiembre de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
11	Solicitud de revisión y subsanación a FINAGRO	08 de septiembre de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
12	Presentación de la base subsanada	11 de septiembre de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
13	Aceptación o rechazo a la oferta de compra	28 de octubre de 2026	Aplicativo AGROS opción de intercambio tipo de documento "COMPRA DE CARTERA FONSA".
14	Suscripción del contrato de compraventa de cartera	23 de noviembre de 2026	Las partes

Las actividades del cronograma podrán ser modificadas por Finagro o por solicitud de los intermediarios financieros y demás partes interesadas.

5. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

FINAGRO establece, como acuerdo a nivel de servicio, que la información será presentada a los I.F. y demás partes interesadas de manera oportuna, atendiendo los requerimientos o consultas presentadas por los intermediarios financieros dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud o consulta.

6. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Las compras que excedan los recursos disponibles se reversarán sin responsabilidad para las partes. No existe derecho adquirido – ni del deudor ni del intermediario financiero – a la compraventa de la cartera.

En firme la compraventa, el intermediario financiero adelantará, por su cuenta y riesgo, las actuaciones administrativas y judiciales para terminar el proceso ejecutivo, cuando haya lugar, y para levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado.

No será objeto de compra la cartera del FAG cuya causal de reclamación de pago, según el intermediario financiero, haya sido la desviación de los recursos del crédito.

Los contratos que se celebren como resultado de este proceso, incluirán, como mínimo, las condiciones de venta de la cartera al FONSA y de compra por este en cumplimiento de los requisitos del programa, así como la entrega de información y documentación conforme a la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) y demás normas aplicables.

Los demás aspectos del contrato y del proceso de compra que no estén previstos en el Acuerdo expedido por la Junta Directiva del FONSA y la presente Circular Externa, serán acordados entre FINAGRO y los intermediarios financieros.

7. ANEXOS

- ANEXO NO. 1 BASE DE CARTERA.
- ANEXO NO. 2 ACUERDO NO. 001 DE 2026 EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONSA.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Gerencia de Fondos y Programas Administrados de FINAGRO.

Atentamente,

Jimena Ruiz Velásquez
Vicepresidenta Jurídica
FINAGRO

Proyectó: Gloria P. Suarez Profesional Líder Vicepresidencia Jurídica/ Laura Patricia Díaz Profesional Senior y Karen Hernandez Profesional Gerencia de Fondos y Programas Administrados
Revisó y aprobó: Jimena Ruiz Vicepresidnete Juriico / Juan Carlos Restrepo Gonzalez y Santiago Espinosa Gerente E. Gerente de Fondos y Programas Administrados
Comité Directivo